



PROPUESTA TÉCNICO- ECONÓMICA

Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**

Obra: **CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO**

Fecha de presentación: **29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

Lugar: **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PALACIO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICH. AV SIXTO VERDUZCO #6 COL CENTRO.**

Presentado por: **GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S. DE R.L. DE C.V.**

**DOCUMENTACION
DISTINTA**



DOCUMENTACIÓN DISTINTA

Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

La empresa **GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de **“LA DIRECCIÓN”** induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones mas ventajosas, con relación a los demás participantes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha 13 de abril de 2022, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

Por medio del presente manifestamos bajo protesta de decir verdad (en su caso) de no encontrarnos en los supuestos del Art. 34 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



DAVID CUEVAS SOTO
El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha 13 de abril de 2022, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

Por medio del presente manifestamos que esta Empresa conoce las Especificaciones Generales y Particulares de la obra a realizar y manifestamos nuestra conformidad de ajustarnos a sus términos.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

Por medio del presente manifestamos bajo protesta de decir verdad que esta Empresa conoce las Condiciones Generales del Sitio de Realización de los trabajos; de haber considerado las Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción (EN SU CASO) haya entregado la Dirección, Así como de haber considerado en la Integración de la Propuesta los materiales los materiales y equipos de instalación permanente que (en su caso) haya otorgado la Dirección y el programa de suministro correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa
GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha 13 de abril de 2022, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

La Empresa: **GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.** Manifiesta **QUE NO SE SUBCONTRATARÁ NINGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA, MATERIALES O EQUIPO QUE REQUIERAN DE SUBCONTRATACIÓN, POR LO QUE SEREMOS LOS RESPONSABLES DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO**

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



DAVID CUEVAS SOTO

El representante legal de la empresa

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

Tuzantla Michoacán, a 29 de abril de 2022

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN
P R E S E N T E.

Me refiero a la convocatoria de fecha **13 de abril de 2022**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/009/2022**, relativo a:

“CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE EL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

Yo, **DAVID CUEVAS SOTO**, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento de licitación, a nombre y representación de:

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes:

GCO150515MZ1

Descripción del objeto social de la empresa

OBJETO SOCIAL: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

Domicilio:

Calle y número:

CARR. FED ZITÁCUARO HUETAMO KM # 24

Colonia:

CENTRO

Delegación o Municipio:

JUÁREZ

Código Postal:

61570

Entidad Federativa:

MICHOACAN

Teléfono:

(715) 119-7488

Fax:

N/A

Correo electrónico:

cufr.construcciones@hotmail.com

(En su caso, anotar la clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio del apoderado o representante)

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: **DAVID CUEVAS SOTO**

RFC: **CUSD801012BP1**

DOMICILIO: **TINGUINDIN #20 COL. LA CAROLINA CP. 61500 H. ZTIÁCUARO, MICH.**

Número y fecha de la escritura pública en el que consta su acta constitutiva:

ACTA CONSTITUTIVA # 1161 VOL. 32 fecha 15 DE MAYO DE 2015 REGISTRO PUBLICO Y DE COMERCIO DE CIUDAD HIDALGO No 16061 * 8

FECHA DE MODIFICACIÓN # 1699 VOL. 48 fecha 25 de febrero de 2016

Número y fecha de la escritura pública en el que consta su acta constitutiva:

ACTA CONSTITUTIVA # 1161 VOL. 32 fecha 15 DE MAYO DE 2015

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado:

LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL, NOTARIO PÚBLICO No. 74 H. ZITÁCUARO, MICH.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

REGISTRO PUBLICO Y DE COMERCIO DE CIUDAD HIDALGO No 16061 * 8





Relación de los nombres de los accionistas

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
CUEVAS CUEVAS	FRANCO SOTO	ARTURO DAVID

Número y fecha de las Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

FECHA DE MODIFICACIÓN # 1699 VOL. 48 fecha 25 de febrero de 2016

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado:

LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL, NOTARIO PÚBLICO No. 74 H. ZITÁCUARO, MICH.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

25 de febrero de 2016 2015 REGISTRO PUBLICO Y DE COMERCIO DE CIUDAD HIDALGO

Folio 16061 * 8

Nombre del apoderado o representante:

DAVID CUEVAS SOTO

Datos del instrumento notarial mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

14 DE JULIO DE 2017 FOLIO MERCANTIL No. 16061*8

Escritura pública número: **2595 VOL 70** Fecha: **05 DE JULIO DE 2017**

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó:

LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL, NOTARIO PÚBLICO No. 74 H. ZITÁCUARO, MICH.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DAVID CUEVAS SOTO

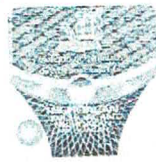
El representante legal de la empresa

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S. DE R.L. DE C.V.

DOCUMENTO DISTINTO NO.6



Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VOLUMEN SETENTA.

EN LA HEROICA ZITÁCUARO, MICHOACÁN, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles cinco de julio del año dos mil diecisiete, YO, el Licenciado CARLOS FELIX LOPEZ MACIEL, Notario Público Número Setenta y Cuatro, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, HAGO CONSTAR la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de fecha TRES de JULIO del año DOS MIL DIECISIETE de la persona moral denominada: "GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que me solicita el INGENIERO ARTURO CUEVAS FRANCO, en su carácter de Delegado Especial; misma protocolización que formalizo de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. Mediante escritura pública número MIL CIENTO SESENTA Y UNO, volumen TREINTA Y DOS, de fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del suscrito licenciado Carlos Félix López Maciel, Notario Público Número Setenta y Cuatro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD HIDALGO, bajo el folio mercantil electrónico No. 16061 * 8, se formalizó la legal constitución de la Sociedad denominada: "GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

II.- Que los socios que forman parte de esta persona moral, acreditaron estar inscritos al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los siguientes registros:-- Al ingeniero ARTURO CUEVAS FRANCO, le corresponde el registro: CUFA580612GJ8.

COTEJADO

Al ingeniero DAVID CUEVAS SOTO, le corresponde el registro:
CUSD801012BP1.-----

Mismos que doy fe tener a la vista y que en copia agrego al apéndice de la presente.-----

III.- PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA. Doy fe tener a la vista el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE de la sociedad denominada: "**GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual transcribo íntegramente:-----

"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. EN LA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON TODOS LOS SOCIOS DE "**GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA LLEVAR A CABO UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1.- PASE DE LISTA. 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM PARA CELEBRAR LA PRESENTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. 3.- ASUNTO RELATIVO A LA CESIÓN DE ACCIONES. 4.- ASUNTO RELATIVO AL CAMBIO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. 5- DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL Y CIERRE DE LA ASAMBLEA.**PRIMERO.**- Se procede a desahogar el primer punto de la orden del día; Por lo que se procede al pase de lista a los presentes verificándose la asistencia de la totalidad de los Socios de acuerdo con el siguiente cuadro de capital Social:-----

SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR CERTIFICADO	CAPITAL SOCIAL
ARTURO CUEVAS FRANCO	8	\$1,000.00	\$ 8,000.00
DAVID CUEVAS SOTO	192	\$1,000.00	\$192,000.00
TOTAL			\$200,000.00

SEGUNDO. Se hace constar que está representada la totalidad del Capital Social en cuanto socios y partes sociales en la presente Asamblea, la misma se declara formalmente instalada de conformidad con



Handwritten signature or initials.



Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

lo dispuesto en el artículo 183, 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **TERCERO.**- El ingeniero Arturo Cuevas Franco, expone en este acto la necesidad personal de transmitir a título gratuito 3 (TRES) de sus partes sociales a favor del socio señor DAVID CUEVAS SOTO, quien estando presente manifiesta su interés y aceptación para adquirirlas, en consecuencia dicha cesión se pone a consideración de la Asamblea para que sea aprobada, lo cual acontece por unanimidad, quedando en consecuencia el cuadro del capital social integrado de la siguiente manera:-----

	PARTES SOCIALES	VALOR CERTIFICADO	CAPITAL SOCIAL
ARTURO CUEVAS FRANCO	5	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00
DAVID CUEVAS FRANCO	195	\$ 1,000.00	\$195,000.00
TOTAL			\$200,000.00

COPIADO

Quedando los certificados de las partes sociales materia de la transmisión debidamente suscritos a favor del señor DAVID CUEVAS SOTO. **CUARTO.**- Hace uso de la palabra el ingeniero **ARTURO CUEVAS FRANCO**, quien en su calidad de Gerente General y Representante Legal, explica ampliamente a la asamblea sobre el trabajo y los logros que ha desarrollado al frente de la sociedad, así como de la situación actual de la misma, intercambiando con los socios diversos comentarios sobre su desempeño. Asimismo les informa que por cuestiones personales no puede continuar al frente de la administración de la sociedad, por lo que pide le sea aceptada su petición de para dejar de fungir como gerente general y representante legal de la empresa, por lo que después de una breve deliberación se acepta por la asamblea su decisión, y se designa al señor **DAVID CUEVAS SOTO**, quien a partir de esta fecha ocupará el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de "**GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien desde este momento se le confieren todas y cada una de las facultades y poderes para el desempeño de su encargo, contenidas en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA y en la PRIMERA CLÁUSULA TRANSITORIA de los estatutos sociales del acta constitutiva, otorgándole además los siguientes poderes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los

términos del primer párrafo del artículo un mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y las disposiciones correlativas en los demás Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas, o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: Organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales, la Procuraduría Federal del Consumidor y ante árbitros; con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán y las disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, promover y desistirse de juicios aún el de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de querellas y otorgar perdón.- Se le confiere al apoderado la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se le faculta para:- 1.- Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos.- 2.- Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.-3.- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley Federal del Trabajo, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y



[Handwritten signature]



Eic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

tercera.- 4.- Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la mencionada ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes.- 5.- Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta.- 6.- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro.- 7.- Proponer, negociar y celebrar arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades.- 8.- Realizar actos de celebración de contratos colectivos de trabajo y rescindirlos, y comparecer, en representación de la sociedad, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT). **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo un mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y las disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo un mil setecientos quince, del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos para los demás Estados de la República, por lo que podrán enajenar bienes, donarlos, darlos en pago, hipotecarlos y adquirir otros nuevos, según convenga a los intereses de la Empresa, firmando los documentos públicos o privados que sean necesarios, incluso la escritura

COTEJADO

de propiedad correspondiente en favor de la o las personas que estime pertinente. **IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad para aperturar cuentas bancarias en las instituciones de crédito que corresponda, y tener el manejo de las mismas. **V.- PODER PARA SUSTITUIR** en parte los poderes otorgados en esta Asamblea, reservando siempre para sí el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hiciera. Se procede por parte de la asamblea a tomar la PROTESTA al señor ingeniero DAVID CUEVAS SOTO, como nuevo GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, para todos los efectos a que haya lugar, quien estando presente manifiesta que acepta los cargos que se le han conferido y protesta desempeñarlos con lealtad, honestidad y alto profesionalismo. **CUARTO.-** No habiendo más asuntos que tratar, con lo anterior y siendo las Once horas, del mismo día de su fecha se da por terminada la presente asamblea extraordinaria designándose como delegado especial para que acuda ante el notario público de su elección, a realizar la protocolización correspondiente, al ingeniero ARTURO CUEVAS FRANCO, firmando la presente los que en ella intervinieron. **ING. DAVID CUEVAS SOTO. Firmado. ING. ARTURO CUEVAS FRANCO. Firmado.** "-----

-----DECLARACIONES-----

ÚNICA.- Declara el compareciente que el acta que me exhibe fue realizada de conformidad con las disposiciones estatutarias y legales aplicables y que las firmas de quienes aparecen en la misma son auténticas, relevando al suscrito notario de toda responsabilidad.-----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- A solicitud del INGENIERO ARTURO CUEVAS FRANCO, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada: "GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se deja protocolizada y elevada a la categoría de escritura





Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SEGUNDA.- Con la protocolización que antecede quedan formalizados todos los acuerdos tomados en la Asamblea anteriormente citada.-----

-----**GENERALES**-----

Por sus generales el compareciente el ingeniero **ARTURO CUEVAS FRANCO** manifestó bajo protesta de decir verdad, ser mayor de edad por haber nacido el día doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Ingeniero Civil, originario y vecino de esta Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con domicilio en la calle Salazar norte número cuarenta y tres, Colonia Cuauhtémoc, y Código Postal número 61520, quien se identificó con la Credencial para votar con número de folio 0000083581532, expedida por el Instituto Federal Electoral; siendo el compareciente de nacionalidad mexicana.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que el compareciente es persona de mi conocimiento, quien además se identificó plenamente; Que tiene capacidad legal para este acto, sin que nada me conste en contrario; Que le leí el presente documento habiéndole advertido del derecho que tiene para leerlo por sí mismo en este acto, lo que hizo; Que me exhibió la cédula fiscal de la persona moral que representa, así como la de los socios que la integran, mismas que aparecen glosadas en copia al apéndice bajo el legajo correspondiente, habiendo hecho la advertencia de Ley de aquellos que no las exhibieron; Que le hice saber de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio; Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista; Que le hice saber del tratamiento de sus datos personales conforme a la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, así como que puse a su disposición el aviso de privacidad en términos del Artículo 16 de la referida ley, otorgando su consentimiento para dicho tratamiento; Que con su contenido, se manifestó conforme, lo ratificó y firmó en mi

COPIA

presencia y en mi Oficio Público el mismo día de su fecha, de todo lo cual DOY FE.-----

ING. ARTURO CUEVAS FRANCO. DELEGADO ESPECIAL DE "GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" Firmado. ANTE MÍ. EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO. LIC. CARLOS FELIX LOPEZ MACIEL. LOMC-760825874. Firmado.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura, por haberse cubierto todos los requisitos de ley, sin que haya lugar al pago de Impuesto alguno, por instrumento público. DE TODO LO CUAL DOY FE.- HEROICA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ANTE MI.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO. LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL.- LOMC-760825874.- Firmado. Y el sello de autorizar de la Notaría.-----

En cumplimiento de la Ley inserto a continuación, el contenido de los artículos UN MIL SETECIENTOS QUINCE del Código Civil de Michoacán y del DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil Federal aplicable en toda la República en asuntos del Orden Federal, siendo como siguen:-----

=====INSERCIÓN=====

ARTÍCULO 1715.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se





Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

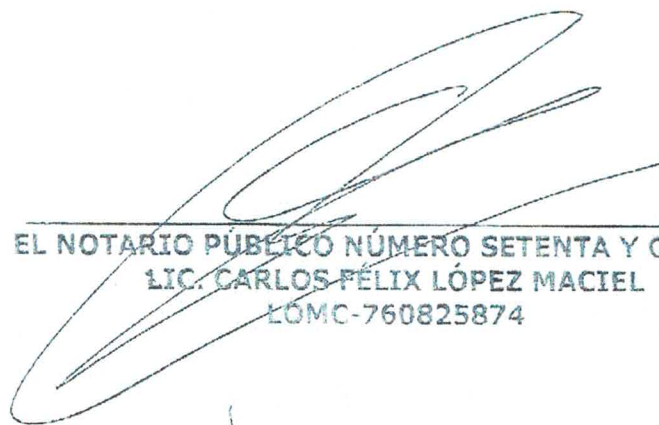
quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--- No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder."-----

ARTÍCULO 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

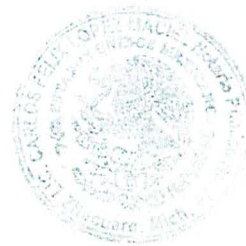
ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y SU APÉNDICE A MI CARGO, EXPIDIÉNDOSE EN CINCO FOJAS ÚTILES PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; FUE COTEJADO, SIN HABER

CONFIA DO

NINGUNA PALABRA QUE SALVAR, DE TODO LO CUAL DOY FE.-
HEROICA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, A SEIS DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO
LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL
LÓMC-760825874





Asamblea

M-2

*0. Folio Mercantil Electrónico 16061 * 8

*1. Por Instrumento No. 2595 Volumen 70 Libro _____

*2. De fecha 05 DE JULIO DE 2017

*3. Formalizado ante:

Notario Corredor Autoridad

*4. Nombre LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL No. 74

* Estado MICHOACÁN * Municipio ZITÁCUARO

*5. Consta que a solicitud de: ARTURO CUEVAS FRANCO

*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: "GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

X General Ordinaria
 Especial X Extraordinaria

*De fecha: TRES DE JULIO DEL 2017.

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) Cambio de duración de la sociedad
- b) Cambio de denominación/razón social
- c) Transformación de la sociedad a:

Catálogo

Modalidad de capital variable: SI NO

Nueva denominación/razón social:
Incluir en cambio de Denominación y/o Transformación:



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. _____ Expediente No. _____

Fecha. _____

d) Cambio de domicilio social
Entidad Municipio

e) Modificación al objeto de la sociedad

f) Aumento o disminución del capital fijo:

Capital social fijo	- Aumento	Disminución	Capital social fijo total
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

f(2) Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

f(3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

Opción para traer información anterior de socios.

*Nombre/ Denominación/Ra- zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

Al momento de la inscripción Tres meses después de su inscripción

g 1) Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)

g 2) Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

fusionadas

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

Escisión Total

Escisión Parcial

En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

--

i) Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término

Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.

Por acuerdo de los socios.

Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.

Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) Depósito del balance final de la liquidación

k) Liquidación de la sociedad

l) Emisión de obligaciones:

Catálogo

Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias

Obligaciones Quirografarias

Obligaciones Prendarias

Bonos

m)

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>TOTAL O PARCIAL</u> (incluye botón check box)
------------------------	-------------------------	---------------	-----------------	--------------	---

PATERNO1 MATERNO1 NOMBRES1 RFC1

TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER

PATERNO2 MATERNO2 NOMBRES2 RFC2

TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER

Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
------------------------	-------------------------	---------------	-----------------	--------------	-------------------

PATERNO1 MATERNO1 NOMBRES1 RFC1

TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER

PATERNO2 MATERNO2 NOMBRES2 RFC2

TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER

Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados y sus respectivas facultades:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
------------------------	-------------------------	---------------	-------------------	--------------	-------------------

CUEVAS SOTO DAVID CUSD801012BP1

GERENE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBANZAS. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. V. PODER PARA SUSTITUIR Y TODAS LAS CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.

n) Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse: CESIÓN DE ACCIONES A TITULO GRATUITO.

Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el numeral anterior: "..... El ingeniero Arturo Cuevas Franco, expone en este acto la necesidad personal de transmitir a título gratuito 3 (TRES) de sus partes sociales a favor del socio señor DAVID CUEVAS SOTO, quien estando presente manifiesta su interés y aceptación para adquirirlas, en consecuencia dicha cesión se pone a consideración de la Asamblea para que sea aprobada, lo cual acontece por unanimidad, quedando en consecuencia el cuadro del capital social integrado de la siguiente manera: -



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

	PARTES SOCIALES	VALOR CERTIFICADO	CAPITAL SOCIAL
ARTURO CUEVAS FRANCO	5	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00
DAVID CUEVAS FRANCO	195	\$ 1,000.00	\$195,000.00
TOTAL			\$200,000.00

Quedando los certificados de las partes sociales materia de la transmisión debidamente suscritos a favor del señor DAVID CUEVAS SOTO....."



Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: 100%

11. Convocatoria (de haberla) publicada en: _____ fecha: _____

12. Otras autorizaciones en su caso: _____

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s) ARTURO CUEVAS FRANCO, quien por sus generales manifestó: que nació el día doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, ingeniero civil, originario y vecino de esta Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con domicilio en la calle Salazar norte número cuarenta y tres, Colonia Cuauhtémoc, y Código Postal número 61520.

* Campos obligatorios

Nota. Esta forma en el Sistema informático tendrá la funcionalidad de ayuda a los usuarios, en los que se podrá desplegar la información del instructivo de llenado, para facilitar la captura de la información idónea y necesaria para la adecuada publicidad del acto jurídico a inscribir.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 16061 * 8

Control Interno Fecha de Prelación
* 14 JULIO 2017

Autorizantes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Designación:

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN S DE RL DE CV

Domicilio

EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, MICHOACAN

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
16061	8	M2	Asamblea	19-07-2017	1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente

270100190537734431187005766810931142881371843180-SERIALNUMBER-SERIALNUMIDCR=LUGJ690116HMNNT501

OID 2 6 4 4 6-LUGJ690116HMNNT501

EMAIL=ADIRFSS@pasionares_michoacan.com.mx, C=MX, O=J JESUS MANUEL LUNA GUTIERREZ, DN=J JESUS MANUEL LUNA GUTIERREZ

Cadena Original del contenido de la firma

MIIJ2gYJKzIhvNAQcColiZyzCGGccCAOEKcZAJBqUrDgMCGgUAMMIP2gYJKcZIHvNAQcColiPwwRCD8c8P3ntbCB2ZXJzeV9uID0gUzE0M0pZVWVjRpbm9pP3AmID0gZGZlI3cw6kMjUyJz9+DQ18P3ntbC1zdHIsZXNoZWV0IGh, ZWVY9imhUshACLys9c3ou2InZXI0Z29Lm914L0nzbHlVU0lnRjA,MDcuelNalB0eXBP3UJZKndLm90I P0P P0Pp00C00glCA0Y28dV6Icz4N0AgfCAg

Sello de tiempo del momento de la calificación:

MIIJ2gYVAqEAMBAMdK9wZKJhRGl0iBPx2F5MILUXAYJKcZIHvNAQcColiTTCCOUICAOmKcZAJBqUrDgMCGgUAMMISTOYJKcZIHvNAQcOAG5ggjE#BIB0100ATT000E GDCsGAQQB80IDMCEvCQYFRw4DAhefAAQUd5+q0c0Q3MUGnJxwvF8H0IKd0C0CAJuzpMevFg0BQYMD83MD0x0TE3MDK0N4JND0wVgUJAJgU0NVR0hW0N000HUM0SwCQY0V0QGEAJNW0E2MB0GA1UECBM0RGZzRHJp

Derechos de Inscripción

Fecha	14 JULIO	2017
Importe	\$276.00	
Subsidio	\$ 0.00	

Boleta de Pago No.: 4165225

ATENTAMENTE EL RESPONSABLE DE OFICINA



J. JESUS MANUEL LUNA GUTIERREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

-- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y UNO.-----

-----VOLUMEN NÚMERO TREINTA Y DOS.-----

EN LA HEROICA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, siendo las dieciocho horas del día Viernes quince de Mayo de dos mil quince, YO, Licenciado CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL, Notario Público Número Setenta y Cuatro, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad Hago constar el **CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **ARTURO CUEVAS FRANCO Y DAVID CUEVAS SOTO**, de conformidad con los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES.-----

--- I.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.---

Los comparecientes para la legal constitución de la Sociedad **"GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, me exhiben el Permiso que les ha sido concedido por la Secretaría de Economía para la legal constitución de la Sociedad, el cual es del tenor literal siguiente:-----

"Clave Única del Documento (CUD): A201505071228011387.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- En atención a la reserva realizada por Carlos Felix Lopez Maciel, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de

COTEJADO

2

Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De



NOTARIA PÚBLICA NO. 74
a cargo del

Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-

AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del Instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la

G
COTEJADO

Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-

RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría





NOTARIA PÚBLICA NO. 74
a cargo del

Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

de Economía: hrMsUcBDbSYtbIWdH/wbA3nBTrw=Sello
Secretaría de
Economía:511cb4700bb868a2fef19c57f7ec09ae17c2b49a1
3f83afd2cdb15232e066f007aac41782e4173c5c9c3c1ae3db
26d46043206972e64b2e16c0475e8c1d67aa50c3ebcd3294
045af80c23f213b57c027ed49a9aa06659c5732cb6bf5e283
966d6a02445ad98b13018200031c29f1575f6b5b4d478732e
51f54c8268d5a998c0e.- Certificado de la Secretaría de
Economía: 3279-

SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y
Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur
1940,OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal,
L=Alvaro Obregon.- Sello de Tiempo del momento de la
emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4:
C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher
DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de
R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150507123047.468Z|Digestion:+Qocwga
svhUxWkmDNSE3ZdN52gU= Cadena Original del servidor

público que dictaminó favorablemente:
1SCpbtsj1bFHMj0z7OnAiroW7u4=Sello del servidor público
que dictaminó favorablemente:-

a34a29d9572f48ea122d89b2ea175169f629463bc957aa1e5
33513ac44968c98f4ab226a292cc4f9695d2df0c01b751e1f8
13dac428df2e5388cef545db4150e7fa3026311bbb27e1c36c
6d19bea2a083307d0e9c295a98f62cd7edb22d7db327a470a
49864b5e30d5179982a71e190d7a9c028d7fa17fa830396b3
2c263cf7e.- Certificado del servidor público que dictaminó
favorablemente:2751061905577344831870667667924872
37717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07,
OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,EMAILADDRESS=cardiazmi
randa@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN
GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL
CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL

COTEJADO

CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA.- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:
CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150430173022.944Z|Digestion:/IVT+wvl cBhotpEKZrc6MqA54Uk=ANTECEDENTES RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: 87SqYTmJEz8k3+Mdqy/icqRNBuo=Sello de la persona solicitante:

Gwpu0wLKL+GopvfwP2bcnpmIzJcmvseexXjC1rTr/zRH+MB HXRmuQyonnBA18q25aRsOAcI5XdEdSyk6+4d4jfK5lNh1RT eyG6Zdy6wEMdD5aK268XubD4XLWJR24uf37CCJiT8HBvpx1 AntvFCAPagxJrtvRaKNTx+po4SunA=Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676679248667920042775147 9-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LOMC760825HDFPCR07, OID.2.5.4.45=LOMC760825874,EMAILADDRESS=notno74@prodigy.net.mx, C=MX, O=CARLOS FELIX LOPEZ MACIEL, OID.2.5.4.41=CARLOS FELIX LOPEZ MACIEL, CN=CARLOS FELIX LOPEZ MACIEL.- Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4EF309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150507123047.593Z|Digestion:iWKRpy0U QmSRv3I69CPI2Ree+aM="-----

-----DECLARACIONES:-----

Declaran los comparecientes que atendiendo a la afinidad existente entre ellos es su voluntad constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta en todo a las leyes vigentes en la República Mexicana y en especial a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles para lo cual exponen los siguientes



NOTARIA PÚBLICA NO. 74
a cargo del

Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

estatutos:-----

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-----

PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará **"GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN"**, que irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para indicar su naturaleza o usando simplemente su abreviatura **"S. DE R.L. DE C.V."**-----

SEGUNDO.- NACIONALIDAD. La Sociedad se constituye bajo las leyes mexicanas por tanto es de nacionalidad MEXICANA, por lo que por ningún motivo podrá tener participación en ella ninguna persona o capital de procedencia extranjera.-----

TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será por **TIEMPO INDEFINIDO**, a partir de la fecha de esta escritura constitutiva.-----

CUARTO.- DOMICILIO El domicilio de la Sociedad será en el Municipio de Benito Juárez, Michoacán, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del Municipio, El estado, la República o del Extranjero, mediante acuerdo de la Asamblea General de Socios sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad será:-----

LA REALIZACIÓN A NOMBRE PROPIO O AJENO, DE TODA CLASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CÁLCULOS, INVESTIGACIONES, OBRAS, PROMOCIONES INDUSTRIALES Y TRABAJOS PROFESIONALES, RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PROYECCIÓN, PRESUPUESTO, PROMOCIÓN, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, Y DECORACIÓN DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL EN GENERAL, YA SEA DOMÉSTICA, INDUSTRIAL,

COTEIADO

COMERCIAL O DE SERVICIOS TANTO RÚSTICA COMO URBANA. ASÍ COMO LA PAVIMENTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CAMINOS, CALLES Y CARRETERAS, LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODA ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCIÓN.-----

Por lo que podrá con salvedad de aquellas limitaciones que marcan las Leyes del País realizar las siguientes actividades:-----

- 1.- Realizar proyectos, construcción y edificación de fraccionamientos, unidades habitacionales, edificios en condominio, huertos familiares y todo lo relacionado con la urbanización y vivienda.-----
- 2.- Adquisición, venta, renta y consignación de todo tipo de maquinaria y equipamientos relacionados con la construcción.-----
- 3.- Adquisición y venta de todo tipo de refacciones relacionadas con equipos para la construcción.-----
- 4.- Importación de maquinaria, vehículos y refacciones especializadas.-----
- 5.- Contratación de asesoría en general para la construcción.-----
- 6.- Participar en concursos y licitaciones.-----
- 7.- Celebrar contratos y convenios con personas físicas, morales, gobierno municipal, estatal o federal.-----
- 8.- Contratar, capacitar y actualizar el personal para el mejor desarrollo del objeto social.-----
- 9.- Adquisición de equipos de cómputo y tecnología avanzada para el mejor control, operación y funcionamiento administrativo relacionado con personal, equipamiento de oficinas y financiamiento de la Sociedad.-----
- 10.- Contratar toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir concesiones de alguna autoridad a fin de obtener la





Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

- consecución de su objeto social.- - - - -
- 11.- Asociarse con otro tipo de empresas con giros afines.- - - - -
 - 12.- Emitir, girar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- - - - -
 - 13.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- - - - -
 - 14.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así mismo delegar y revocar poderes a terceras personas.- - - - -
 - 15.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar estos a varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- - - - -
 - 16.- Contratar los seguros y pagar las primas correspondientes para garantizar los riesgos que pudieran presentarse en las instalaciones de la Empresa, relacionados con personal, maquinaria, equipo y mercancía.- - - - -
 - 17.- Realizar operaciones en moneda nacional o extranjera, según lo permita la Ley.- - - - -
 - 18.- Solicitar, garantizar y gestionar todo tipo de financiamiento de dinero.- - - - -
 - 19.- Registrarse para participar en su caso en las Instituciones de Bolsa a nivel nacional e internacional.- - - - -
 - 20.- Emitir y ofertar acciones.- - - - -
 - 21.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito que sean necesarios para el mejor logro del objeto social.- - - - -

COTEJADO



22.- En la División de Construcción, tendrá como objeto la edificación, renta y venta de maquinaria menor, renta y venta de maquinaria pesada, venta de material para construcción, renta y venta de cimbra, proyectos arquitectónicos, levantamientos topográficos, avalúos, consultorías, venta de pisos y azulejos, venta de muebles para baño, venta de material eléctrico, de plomería, de materiales para acabados (pastas, yesos, pintura, etc.), alfombras, persianas, prefabricado (panel, tabla roca); compra venta de inmuebles, arrendamiento de inmuebles.-----

23.- Todas las demás que sean necesarias para la consecución del objeto social.-----

----- **CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES.** -----

SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se constituye por la cantidad de **\$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**; (\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL de CAPITAL FIJO y \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL de CAPITAL VARIABLE) y estará representado por igual número de partes sociales como socios existan, ello de acuerdo con su aportación, las cuales siempre serán en múltiplos de **MIL PESOS 00/100 M. N.**, Moneda Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos y sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

SÉPTIMO.- Para el caso de que la Asamblea General Extraordinaria determine la modalidad de la Sociedad como de **CAPITAL VARIABLE** se observarán para su **AUMENTO O DISMINUCIÓN** las siguientes reglas:-----

a) Cada aumento o disminución del capital deberá ser decretado mediante la mayoría de los Socios que representen el Capital Social en una Asamblea General Extraordinaria.-----

b) El capital Social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los Socios, admisión de otros



Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

nuevos o capitalización de reservas y/o utilidades de la sociedad.-----

c) El capital social podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones; por exclusión o retiro de socios y por los demás casos que determine la ley; los aumentos o disminuciones se realizarán de acuerdo con lo estipulado en este artículo y con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

d) En caso de aumento de capital los Socios tendrán el derecho preferente de suscribir las partes Sociales que representen dichos aumentos, en proporción al número de partes sociales de que sean titulares. Los Socios deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del período de quince días siguientes a la fecha del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento.-----

e).- Toda reducción o aumento del capital se hará por múltiplos de **UN MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional.**-----

f).- Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada socio, para que hagan valer los derechos que legalmente correspondan.---

g) Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

OCTAVO.- PARTES SOCIALES.-----

1.- Las partes sociales se integran por la aportación que cada socio haga al capital de la Sociedad.-----

2.- Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una parte de un co-asociado se aumentará la cantidad respectiva en su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.-----

3.- Las partes sociales podrán ser de valor y categoría



COPY IANU

CARLOS FELIX

desigual, y podrán ser objeto de cesión total o parcial, en este caso, para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de la mayoría que represente el capital social.-----

4.- Cuando la cesión de que trata el párrafo anterior se haga a terceros extraños a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo contado desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quisieren hacer uso de este derecho, les competirá a todos ellos ejercitarlo en proporción a sus aportaciones.-----

NOVENO.- Los socios estarán obligados de realizar las aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones que determine la asamblea.-----

DÉCIMO.- La sociedad llevará un libro especial de registro de socios en el que se inscribirán sus nombres, domicilios, la indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. Cualquier persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar ese libro.-----

----- **DERECHOS DE LOS SOCIOS.** -----

DÉCIMO PRIMERO.- Los socios de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán derecho a:-----

- a) La participación de las utilidades que obtenga la sociedad en proporción al monto de sus aportaciones;-
- b) A ceder sus partes sociales previa la autorización de los socios que representen la mayoría;-----
- c) El derecho a percibir intereses constructivos acorde a lo dispuesto por el artículo ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles;-----
- d) Al voto mediante la participación en las decisiones de la asamblea en la forma y términos que más adelante se enunciarán.-----



- e) A la información en la forma y términos que prevén los artículos cuarenta y tres y ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles;-----
- f) A la administración y vigilancia de la sociedad en los términos de los artículos setenta y cuatro y ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ASAMBLEAS

DÉCIMO SEGUNDO.- La suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Socios que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Serán Extraordinarias las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere de la fracción VIII a la XII del artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial y por exclusión todas las demás Asambleas serán ordinarias.-----

DÉCIMO TERCERO.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y exigirán al menos para celebrarse en primera convocatoria que esté representado como mínimo la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se aprueban por el voto de la mayoría simple de las partes sociales que estuvieren presentes. En el caso en que por cualquier razón no se celebrara la asamblea general ordinaria en la fecha a que fuera convocada, se podrá hacer una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia. En este caso la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de partes sociales presentes, y se tomarán como válidos los acuerdos tomados por el voto de la mayoría simple de las partes sociales que estuvieren presentes.-----

DÉCIMO CUARTO.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se considerarán legalmente instaladas si se encuentra representado por lo menos el setenta y cinco

COTEJADO



por ciento del capital social.

En el caso en que por cualquier razón no se celebrara la asamblea extraordinaria en la fecha a que fuera convocada, se podrá hacer una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia.

En todos los casos, las resoluciones de estas asambleas extraordinarias serán válidas si se aprueban por el voto de los socios que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social. Como excepción a lo establecido anteriormente, se requerirá siempre la unanimidad de votos que representen la totalidad del capital social, cuando la Asamblea adopte resoluciones sobre modificaciones del contrato social y cuando se trate de cambio de objeto o en su caso de aumento de las obligaciones de los socios.

DÉCIMO QUINTO.- Las asambleas serán convocadas por el Gerente General o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, por medio de cartas certificadas con acuse de recibo que deberán contener el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún otro asunto que no este incluído expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los socios, y deberán hacerse llegar a cada socio cuando menos con una anticipación de ocho días antes de la celebración de la Asamblea. Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien las haga.

DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito y fuerza mayor.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En las Asambleas los socios gozarán de un voto por cada **MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional**, de su aportación o parte social.

DÉCIMO OCTAVO.- Las Asambleas serán presididas por el Gerente General, en el supuesto de que estuviere ausente aquél o quien deba sustituirlo en sus funciones, serán presididas por el Socio nombrado por mayoría de



Handwritten signature or initials.

Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel



votos de los socios presentes.-----

DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES.- La Asamblea tendrá las facultades que señala el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **ADMINISTRACIÓN.**-----

VIGÉSIMO.- La administración de la sociedad se confiere a un Gerente General, que podrá ser socio o persona extraña a la sociedad designado temporalmente o por tiempo indeterminado, teniendo la sociedad el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores. En caso de que la designación recaiga sobre un extraño a la sociedad, los socios tendrán el derecho a separarse de la misma.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- FACULTADES.- El Gerente General tendrá las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para administrar la sociedad, gozarán en forma enunciativa y no limitativa de los siguientes poderes y facultades: Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. Poder General para actos de Administración y para actos de dominio, en los términos del artículo un mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, así como para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del amparo, hacer denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón, para articular y absolver posiciones, comparecer ante toda clase de autoridades ya sean federales, locales, administrativas y del trabajo, para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar



COATEIANO

poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La duración del cargo de Gerente General será de **CINCO AÑOS**, pero sus facultades se considerará prorrogadas hasta que sea removido por la Asamblea General o por quien deba de sustituirlo.-----

VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General será responsable, siempre que de su actuar se desprenda que obró con culpa o dolo o extralimitación de sus facultades y que como consecuencia de su actuar se causó algún daño o perjuicio a la sociedad, salvo la facultad de en la asamblea de absolverlo de cualquier responsabilidad.-----

VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General, rendirá cuentas de su administración semestralmente o en cualquier tiempo que lo solicite la Asamblea General de Socios.-----

VIGÉSIMO QUINTO.- El uso de la firma social corresponde al Gerente General, que designe la Asamblea General de Socios.-----

- - - - **DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.** - - - -

VIGÉSIMO SEXTO.- El contrato de sociedad podrá rescindirse respecto de un socio en los siguientes casos:--

I.- Por uso de la firma o del capital social para negocios propios.-----

II.- Por violaciones o infracciones a las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.-----

III.- Por la comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la Sociedad.-----

En estos casos cualquiera de los Socios podrá hacer la denuncia correspondiente a la Asamblea General la que determinará en su caso las sanciones aplicables.-----

- **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.** - - - - -

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción el primer ejercicio social, que



comenzará desde la fecha de firma de la escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de Diciembre del presente año.

VIGÉSIMO OCTAVO.- INFORMACIÓN FINANCIERA.-

Bajo responsabilidad del Gerente General, se presentará anualmente a la Asamblea General de Socios, un balance general de las operaciones de la Sociedad, el cual deberá ser aprobado por dicha asamblea.

VIGÉSIMO NOVENO.- El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus partes sociales o en su caso podrá capitalizarse.

TRIGÉSIMO.- Los socios fundadores no se reservan mayor participación en las utilidades que las aquí previstas.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- PÉRDIDAS.- Las pérdidas que hubiere serán absorbidas por los socios en proporción al valor de sus partes sociales.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:

- 1.- Por expiración del término fijado en estos estatutos;--
- 2.- Por imposibilidad de realizar el objeto social de la sociedad o cumplimiento de éste;--
- 3.- Por acuerdo de los socios;--
- 4.- Por que el número de los socios sea menor al mínimo que fija la ley;--
- 5.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social;--

TRIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN.- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores quienes procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto o pérdida entre los socios en proporción al valor de sus aportaciones. Mientras no hayan sido inscritos en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y estos no hayan

COTEJADO

Notario Público No. 74

entrado en funciones, los Gerentes administradores continuarán en el desempeño de sus cargos salvo las instrucciones expresas de la Asamblea los liquidadores procederán a formular el balance y el inventario, concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y los socios, el cobro de créditos y pago de deudas, enajenar o aplicar los bienes o su producto a los fines de la liquidación, formular el balance final y obtener la cancelación de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.-----

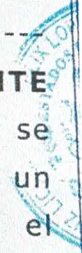
----- **DISPOSICIONES GENERALES.** -----

TRIGÉSIMO CUARTO.- Para todo lo no previsto por estos estatutos se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.** -----

PRIMERA.- De conformidad con lo anterior los socios **ARTURO CUEVAS FRANCO Y DAVID CUEVAS SOTO** deciden que:-----

La Sociedad será administrada por un **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, para lo cual se designa al señor **ARTURO CUEVAS FRANCO**, por un término de **CINCO AÑOS**, quien gozará para el desempeño de su cargo, además de las facultades mencionadas en el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos insertos, de los siguientes **PODERES:**-----



I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del artículo mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y dos mil quinientos cincuenta y cuatro de su correlativo en el Distrito Federal y las disposiciones correlativas en los demás Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas, o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: Organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje,



Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

tribunales fiscales, la Procuraduría Federal del Consumidor y ante árbitros; con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo un mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y las disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, promover y desistirse de juicios aún el de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de querellas y otorgar perdón.-----

Gozará de igual forma la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se le faculta para:-----

- 1.- Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos.-----
- 2.- Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.-----
- 3.- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley Federal del Trabajo, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios y fuera

[Handwritten signature]
COTEJADO

[Handwritten signature]

de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera.-----

4.- Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la mencionada ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes.-----

5.- Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta.-----

6.- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro.-----

7.- Proponer, negociar y celebrar arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades.-----

8.- Realizar actos de celebración de contratos colectivos de trabajo y rescindirlos, y comparecer, en representación de la sociedad, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).-----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo un mil





Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del artículo un mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que podrán enajenar bienes, donarlos, darlos en pago, hipotecarlos y adquirir otros nuevos, según convenga a los intereses de la Empresa, firmando los documentos públicos o privados que sean necesarios, incluso la escritura de propiedad correspondiente en favor de la o las personas que estime pertinente.-----

IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para aperturar y cancelar cuentas bancarias.-----

V.- PODER PARA SUSTITUIR en parte los poderes otorgados en esta Asamblea, reservando siempre para sí el ejercicio general del mandato, así como revocar las sustituciones que hiciere.-----

SEGUNDA.- Manifiestan los Socios señores **ARTURO CUEVAS FRANCO Y DAVID CUEVAS SOTO** bajo protesta de decir verdad y bajo su propia responsabilidad, que el capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, en moneda nacional y de curso legal a la firma de esta escritura, por lo queda integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PARTES SOCIALES	VALOR	TOTAL
ARTURO CUEVAS FRANCO	60	\$1,000.00	\$ 60,000.00
DAVID CUEVAS SOTO	140	\$1,000.00	\$140,000.00
TOTAL	200		\$200,000.00

COTEJADO

TERCERA.- Los Socios deciden que para la debida interpretación y cumplimiento de las cláusulas y estatutos que anteceden son competentes los jueces y tribunales de esta Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.-----

----- **CLÁUSULAS.** -----

PRIMERA.- A solicitud de los señores **ARTURO CUEVAS FRANCO Y DAVID CUEVAS SOTO**, por este instrumento queda protocolizado y elevado a escritura pública para todos los efectos legales, el Contrato Constitutivo de la empresa denominada **"GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyos estatutos quedaron insertos en el cuerpo de la misma, para todos los efectos legales que en derecho procedan.-----

SEGUNDA.- Con la protocolización que antecede se tiene por legalmente constituida la Empresa denominada **"GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

TERCERA.- Por este acto y para los efectos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los Socios que firman la presente escritura Constitutiva, quedan NOTIFICADOS de la obligación de inscribir en el Registro Federal del Contribuyente la PERSONA MORAL que ha quedado constituida a través de este instrumento.-----

CUARTA.- Los gastos, derechos y honorarios que se cause en el otorgamiento de esta escritura, son por cuenta y cargo de la persona moral denominada la Empresa denominada **"GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

----- **GENERALES.** -----

Por sus generales los comparecientes manifestaron: El señor **ARTURO CUEVAS FRANCO**, ser mayor de edad por haber nacido el día doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Ingeniero Civil, originario y





Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel

vecino de esta Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con domicilio en la calle Salazar norte número cuarenta y tres, Colonia Cuauhtémoc, y Código Postal número 61520, quien se identificó con la Credencial para votar con número de folio 0000083581532, expedida por el Instituto Federal Electoral; y, el señor **DAVID CUEVAS SOTO**, ser mayor de edad por haber nacido el día doce de octubre de mil novecientos ochenta, casado, Ingeniero Civil, originario y vecino de esta Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con domicilio en la calle Crescencio Morales poniente número setenta y cuatro letra B, Colonia Benito Juárez, y Código Postal número 61517, quien se identificó con la Credencial para votar con número de folio 0000121106746, expedida por el Instituto Federal Electoral; siendo los comparecientes de nacionalidad mexicana.-----

-----CERTIFICACIÓN NOTARIAL.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO; Que los comparecientes son personas de mi conocimiento, quienes además se identificaron plenamente, cuya identificación en copia fotostática se agregan al apéndice de la presente escritura; Que tienen capacidad legal para este acto; Que les leí la escritura a los interesados, haciéndoles saber del derecho que tienen de leerla por sí mismos en este acto, lo que hicieron; Que les expliqué el valor y fuerza legal de su contenido; Que les hice saber de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; Que les hice saber de las obligaciones fiscales a que están sujetos; Que le hice saber del tratamiento de sus datos personales conforme a la ley federal respectiva, así como que puse a su disposición el aviso de privacidad correspondiente, otorgando su consentimiento para su tratamiento; Que lo manifestado por ellos en el presente instrumento fue hecho bajo protesta de decir verdad y bajo su única y más estricta responsabilidad y que concuerda fielmente con lo asentado, por lo que con su

COTEJADO

contenido se manifestaron conformes, la ratificaron y firmaron en mi presencia y en mi Oficio Público el mismo día de su fecha, de todo lo cual DOY FE.-----

Una firma ilegible.- SR. ARTURO CUEVAS FRANCO.- Una firma ilegible.- SR. DAVID CUEVAS SOTO.- ANTE MÍ:- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO.- Una firma ilegible.- LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL.- LOMC-760825874.- Una firma ilegible y el sello de autorizar de la Notaría.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura, hoy por haber estado cubiertos todos los requisitos de Ley y haber tenido a la vista la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- DOY FE.- HEROICA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- Una firma ilegible y el sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

-----INSERCIÓN.-----

En cumplimiento de la Ley inserto a continuación, el contenido de los artículos MIL SETECIENTOS QUINCE del Código Civil de Michoacán y del DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil Federal aplicable en toda la República en asuntos del Orden Federal, siendo como siguen:-----

--- ARTICULO 1715.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se

Lic. y M. en D. Carlos Félix López Maciel



quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--- No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder."-----

--- ARTICULO 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

COTEJADO

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y SU APÉNDICE A MI CARGO, EXPIDIÉNDOSE EN TRECE FOJAS ÚTILES PARA TITULO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** FUE COTEJADO Y CORREGIDO, SIN

HABER NINGUNA PALABRA QUE SALVAR, DE TODO LO CUAL DOY FE.- HEROICA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO.
LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL
LOMC-760825874

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Constitución de Sociedad

M4

*1. Sociedad Mercantil

Catálogo

Otro (no incluida en la clasificación anterior): SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE

Modalidad de capital variable: SI NO

Por Instrumento. No. 1161 Volumen 32 Libro _____

*3. De fecha 15 DE MAYO DE 2015

*4. Formalizado ante:

Notario Corredor Autoridad

*5. Nombre LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ MACIEL *No. SETENTA Y CUATRO

*Estado MICHOACAN *Municipio H. ZITACUARO

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) "GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

*7. Con duración INDEFINIDO; *domicilio en H. ZITACUARO, MICHOACAN

*8. Objeto Social principal LA REALIZACIÓN A NOMBRE PROPIO O AJENO, DE TODA CLASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CÁLCULOS, INVESTIGACIONES, OBRAS, PROMOCIONES INDUSTRIALES Y TRABAJOS PROFESIONALES, RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PROYECCIÓN, PRESUPUESTO, PROMOCIÓN, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, Y DECORACIÓN DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL EN GENERAL, YA SEA DOMÉSTICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS TANTO RÚSTICA COMO URBANA. ASÍ COMO LA PAVIMENTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CAMINOS, CALLES Y CARRETERAS, LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODA ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCIÓN.

Por lo que podrá con salvedad de aquellas limitaciones que marcan las Leyes del País realizar las siguientes actividades:-----

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

- 1.- Realizar proyectos, construcción y edificación de fraccionamientos, unidades habitacionales, edificios en condominio, huertos familiares y todo lo relacionado con la urbanización y vivienda. - - -
- 2.- Adquisición, venta, renta y consignación de todo tipo de maquinaria y equipamientos relacionados con la construcción.-----
- 3.- Adquisición y venta de todo tipo de refacciones relacionadas con equipos para la construcción. - -
- 4.- Importación de maquinaria, vehículos y refacciones especializadas.-----
- 5.- Contratación de asesoría en general para la construcción.-----
- 6.- Participar en concursos y licitaciones.-----
- 7.- Celebrar contratos y convenios con personas físicas, morales, gobierno municipal, estatal o federal.-----
- 8.- Contratar, capacitar y actualizar el personal para el mejor desarrollo del objeto social.-----
- 9.- Adquisición de equipos de cómputo y tecnología avanzada para el mejor control, operación y funcionamiento administrativo relacionado con personal, equipamiento de oficinas y financiamiento de la Sociedad.-----
- 10.- Contratar toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir concesiones de alguna autoridad a fin de obtener la consecución de su objeto social.-----
- 11.- Asociarse con otro tipo de empresas con giros afines.-----
- 12.- Emitir, girar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- 13.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- 14.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así mismo delegar y revocar poderes a terceras personas.-----
- 15.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar estos a varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
- 16.- Contratar los seguros y pagar las primas correspondientes para garantizar los riesgos que pudieran presentarse en las instalaciones de la Empresa, relacionados con personal, maquinaria, equipo y mercancía.-----
- 17.- Realizar operaciones en moneda nacional o extranjera, según lo permita la Ley.-----
- 18.- Solicitar, garantizar y gestionar todo tipo de financiamiento de dinero.-----
- 19.- Registrarse para participar en su caso en las Instituciones de Bolsa a nivel nacional e internacional.-----
- 20.- Emitir y ofertar acciones.-----

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

21.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito que sean necesarios para el mejor logro del objeto social.-

22.- En la División de Construcción, tendrá como objeto la edificación, renta y venta de maquinaria menor, renta y venta de maquinaria pesada, venta de material para construcción, renta y venta de cimbra, proyectos arquitectónicos, levantamientos topográficos, avalúos, consultorías, venta de pisos y azulejos, venta de muebles para baño, venta de material eléctrico, de plomería, de materiales para acabados (pastas, yesos, pintura, etc.), alfombras, persianas, prefabricado (panel, tabla roca); compra venta de inmuebles, arrendamiento de inmuebles.-----

23.- Todas las demás que sean necesarias para la consecución del objeto social.-----

9. Capital social mínimo \$50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalida d	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
ARTURO	CUEVAS	FRANCO	MEXICANA	CUFA580612H MNVRR05	CUFA580612GJ8	60		\$1,000.00	\$50,000.00
DAVID	CUEVAS	SOTO	MEXICANA	CUSD801012H MNVTV02	CUSD801012BP1	140		\$1,000.00	\$140,000.00

*11. Administración:

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para: El Gerente General tendrá las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para administrar la sociedad, gozarán en forma enunciativa y no limitativa de los siguientes poderes y facultades: Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. Poder General para actos de Administración y para actos de dominio, en los términos del artículo un mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, así como para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del amparo, hacer denuncias y querrelas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón, para articular y absolver posiciones,



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

comparecer ante toda clase de autoridades ya sean federales, locales, administrativas y del trabajo, para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros.

A cargo de:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
CUEVAS	FRANCO	ARTURO	CUFA580612GJ8	GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
-------------------------	-------------------------	---------------	-----------------------	--------------	-------------------

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>
CUEVAS	FRANCO	ARTURO	CUFA580612GJ8	I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO V.- PODER PARA SUSTITUIR

14. Órgano de Vigilancia conformado por: _____

*15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. _____ Expediente No. _____

Fecha: _____

16. Otras autorizaciones, en su caso _____

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Fusión	Escisión:	
Denominación y/o Razón Social	Domicilio	Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos.

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido

* Campos obligatorios



[Handwritten signature]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GCO150515MZ1
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE
DE MICHOACAN
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15050585712
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**JUAREZ , MICHOACAN DE OCAMPO A 21 DE JULIO
DE 2021**



GCO150515MZ1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GCO150515MZ1
Denominación/Razón Social:	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	15 DE MAYO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE MAYO DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:61570	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA FEDERAL DE ZITACUARO A HUETAMO	Número Exterior: KILOMETRO 24
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO	Entre Calle: SIN REFERENCIA
Y Calle: SIN REFERENCIA	Correo Electrónico: cufra.construcciones@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 7151520171



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 7151197488

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	15/05/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/05/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/05/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección [.http://sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/07/21|GCO150515MZ1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
NLhWjEaMmhqnHN9CA7nCHt+BoJnkZqt+RaUnJeabtxZePgd9ZwKEqKqjlf6Xj5+dF12C0HOAtuogvRBWZm9T
FwfBhzRxLbthvJfe5vn4C12aw795gyxFTpuclMfyhQX8PrsADP/joGLUCOPpF33Xa4uGPmguX+apgXdoswaoJA=



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

Número de Registro Patronal: 07910510103

División: 4 Grupo: 41 Fracción: 412 Clase : V

Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado:

GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE 24 ZITACUARO-HUETAMO 24 SN, LOCALIDAD BENITO JUÁREZ C.P. 61570 MUNICIPIO JUÁREZ, MICHOACÁN DE OCAMPO

Lugar y fecha de expedición: MICHOACÁN DE OCAMPO A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2016

Delegación: MICHOACAN

Subdelegación: ZITACUARO

ASTURO CUEVAS FRANCO

Nombre y firma del patrón o representante legal

Folio: 145581656897142094546

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago correspondiente.

Asimismo, deberá dar aviso oportunamente al Instituto, para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán válidos hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios:

DAVID CUEVAS SOTO

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

R. F. C.: CUFAS80612GJ8

C.U.R.P.: CUFAS80612HMNVRR05

Folio: 145581656897142094546

TRÁMITE NO PRESENCIAL CONCLUIDO CON FIEL SAT

Cadena Original: [Invocante:portalmesdigit]Tramite:ALTA PATRONAL E INSCRIPCION DE PERSONA MORAL EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO SRT[Fecha: 18 de febrero de 2016, 12:34:37]Folio: 145581656897142094546[RFC: CCO15815AMZ1]Nombre o Razón Social: GRUPO CUFRA DEL ORIENTE DE MICHOACAN S DE RL DE CV[Registro Patronal: 07910510103]

Sello Digital: J9e6RlwGjzVhZlogYkDXYPlc2pZPLYU7erRPdEptOinJLa07nig0K0h5g-1WV7of0qjVNDKZKJ51RH7Uv-UD71MDN0tRmC2vDYn187A4F0d2A4kzLVp36yevMmDvW69G07ewM768ma000gE SRD Tou96GJyF-VY1Y18pncalP4kuL0gq0a0lu3WpPST Rzm14U7z28HYce9Yba9Z0K0cP55Wk0MFL9awhQE0-epnMwF0n9LW0nZUJ0EFPYk68rWp0u0j4SD0b1q13Lp04K v0TeC2V0g-wk7YU0n15pJEGU78p7mzszAg

Secuencia Notarial: b49d3e58-495e-4909-b21b-c08408649ece

Número de Serie: 0000000000000000001